

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 28 de 2021, Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que se debe requerir a la parte, para que presentar la liquidación del crédito a la fecha. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio nro. 1485
Radicación nro. 2012-0406-00

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se requerirá a la parte para que presente la Liquidación del Crédito a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte para que presente la Liquidación del Crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddd8f5bfdecee1db333ce0f746d236c65b7b5e74a48f1e8d41079713a4aad03**

Documento generado en 05/10/2021 04:55:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>